

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00801 - 00** *(Cuaderno Principal)*

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que, la parte actora cumplió con lo requerido mediante auto de fecha 22/04/2022 *(Pdf 15)*, esto es, allegando la escritura pública No. 1843 del 26/05/2016.

Así las cosas, atendiendo la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora *(Pdf. 11)*, la cual fue remitida desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA, por DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, identificada con C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C y T.P. No. 101.541 del C.S. de la J., quien actúa como endosataria en procuración de la ejecutante, y de conformidad al artículo 461 del C.G.P., el despacho decide:

**PRIMERO: TERMINAR** el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real Hipotecaria de menor cuantía iniciado por BANCOLOMBIA S.A. contra SINDY CATHERINE MERCHAN PEÑA y ANDRÉS FABIÁN PERDOMO VILLAMIL, por pago de las cuotas en mora.

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaria del despacho su envío.

**TERCERO: ABSTENERSE** de condenar en Costas.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.30 del 18/07/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**

**LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ede7c49441aa8498329df5c59f8b7684a17f97021b28e30db0d30a546416a5**

Documento generado en 15/07/2022 01:49:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**